



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.
Año.	75 pesetas.		En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre.	30	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 12

Viernes 16 de enero de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar en el efectivo avícola existente en el término municipal de San Martín de Valvení, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los gallineros propiedad de don Santiago Inclán Bravo, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de San Martín de Valvení, como zona infecta, el término municipal de San Martín de Valvení y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y sospechosas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 10 de enero de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

139

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspec-

tor municipal veterinario de Fombellida, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Fombellida, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 8 de octubre de 1947 (*«Boletín Oficial»* de la provincia del día 22 del mismo mes).

Valladolid, 12 de enero de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

137

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Sobre solicitudes de retracto de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución

El artículo 19 de la ley de Presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio económico de 27 de diciembre último y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha 29 del mismo mes, dice:

«Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución que en la fecha de publicación de esta ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a ningún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes dentro del plazo de seis meses a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución correspondiente a las fincas de que se trate desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades y un cinco por ciento sobre el precio total del retracto destinado a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes.»

Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio

del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y ésto devengará el interés legal de demora».

Lo que por este conducto se hace público para general conocimiento, advirtiendo que las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Valladolid, 12 de enero de 1948.—El administrador de propiedades y contribución territorial, E. Rubiales.

112

Administración Principal de Correos de Valladolid

Oposiciones a carteros urbanos

El administrador principal de Correos de Valladolid convoca exámenes para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, a fin de cubrir las plazas que a continuación se indican y las que puedan producirse en el transcurso de la oposición, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en las Carterías dependientes de esta Administración, que igualmente se mencionan:

Oficina de Valladolid, diez plazas.
Idem de Medina del Campo, dos.
Idem de Medina de Rioseco, una.
Idem de Olmedo, una.

Para tomar parte en dichos exámenes es preciso reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido 23 años y no exceder de 30 el día 31 de diciembre de 1948.
- No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- No haber sido condenado por los Tribunales a pena aflictiva o correccional y no encontrarse procesado.
- Acreditar buena conducta pública y privada.
- No haber sido expulsado de ningún cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio.

Podrán acudir a las oposiciones los carteros urbanos interinos o adjuntos con más de un año de servicio en la fecha de esta convocatoria, y los que,

habiéndolo sido y cesado por causas ajenas a su voluntad, reúnan más de un año de servicio, se posean de ellos informes favorables y condicionen su petición a vacantes en localidad o localidades a las que hubiesen estado adscritos, siempre que, tanto unos como otros, estén comprendidos en los límites mínimos y máximos de edad de 18 y 40 años, respectivamente.

El límite máximo de edad para los excombatientes que acudan a los exámenes será el de 40 años, conforme a lo establecido en la orden ministerial de 13 de noviembre de 1945 (*Diario Oficial* de 27 del mismo mes).

Los que deseen tomar parte en estos exámenes lo solicitarán por medio de instancia dirigida al señor administrador principal de Correos de esta localidad, reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre y harán constar en ella el nombre, dos apellidos, nombre de los padres, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, entregándola personalmente o por medio de mandatario en la Administración de Correos de su domicilio, dentro de un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio, que terminará a las diecisiete horas del último día.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial a que pertenezca esta provincia.

b) Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedidas por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiera en el punto de su residencia y, en su defecto, por el alcalde o comandante del Puesto de la Guardia Civil, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

d) Declaración jurada del solicitante de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de ningún cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio y reunir las condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

e) Los carteros urbanos interinos o adjuntos que se encuentren en las condiciones de edad y demás circunstancias que se señalan en el párrafo 9.º, acreditarán este extremo con certificación expedida por la Administración o Administraciones Principales o Centrales correspondientes.

Todos los documentos anteriormente reseñados deberán reintegrarse con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Toda omisión o falsedad en los documentos citados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 15 pesetas en el acto de la entrega de su documentación, en la oficina en que lo verifiquen y recogerán en la Administración Principal, previo abono de 10 pesetas, el talón para el reconocimiento facultativo, que tendrá lugar en la fecha y sitio que se designarán con antelación al comienzo de los exámenes. El certificado de aptitud física, junto con el recibo de haber sido satisfechos los derechos de examen, deberá ser presentado

por el aspirante en el momento que le corresponda actuar, debiendo justificar su personalidad con la tarjeta postal de identidad, de que deberá proveerse anticipadamente.

Una vez terminado el plazo de admisión, las Administraciones Principales y Centrales remitirán a la Dirección General, con doble relación, las instancias de los solicitantes con sus respectivas documentaciones, a los efectos del oportuno bastanteo.

La Dirección General devolverá las instancias y documentación con una de las relaciones, en la que se señalará la conformidad o reparos a que haya lugar, a fin de que las Administraciones hagan públicas las listas provisionales de admisión, por orden de oficinas y, dentro de ellas, por el alfabético de apellidos, que fijarán en el tablón de anuncios correspondiente ocho días después de su recepción y, por separado, la de aquellos que por su documentación incompleta o por otra causa no puedan figurar en la lista de admitidos. En el plazo de quince días desde la publicación de las mencionadas listas, podrán reclamar los interesados ante este Centro Directivo respecto de su admisión o exclusión, no admitiéndose reclamación alguna pasado dicho plazo.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo de la letra inicial del primer apellido, insaculándose todas las del alfabeto y extrayéndose una, que iniciará el orden de actuación.

Las listas definitivas de los aspirantes, por el orden en que deban actuar, se publicarán treinta días después de las provisionales y contra ellas no cabrá recurso alguno, a no ser que se funde en error material.

Los exámenes darán comienzo ineludiblemente treinta días después de la publicación de las listas definitivas, en el local que, oportunamente se anunciará y previa citación, por medio de listas parciales, que se colocarán con tres días de anticipación en el tablón de anuncios de la Administración Principal.

Los aspirantes que no puedan por causas justificadas actuar en el primer llamamiento lo harán en un segundo y último, sin que, en ningún caso, puedan reclamar la devolución de los derechos de cualquier orden que le fueren exigidos.

Las materias sobre las que versará el examen serán:

a) Lectura de manuscritos y escritura al dictado.

b) Nociones de Aritmética (operaciones con números enteros y decimales).

c) Legislación postal, en cuanto al reparto se refiere, según el programa publicado por la Dirección General, (*Diario Oficial* número 305, de 30 de agosto de 1945).

Los ejercicios serán dos y constará cada uno de un examen escrito y otro oral. El examen escrito del primer ejercicio se referirá a las operaciones aritméticas y a la escritura al dictado; el oral, a la lectura de manuscritos. El examen escrito del segundo ejercicio consistirá en desarrollar un tema de legislación sacado a la suerte para cada tanda de opositores; el oral, en contestar a otro tema de la misma materia, con excepción del que saliera para el ejercicio escrito, sacado a la suerte para cada opositor.

Cada uno de los miembros del Tribunal, calificará los ejercicios por puntos, de 0 a 10 y la media aritmética será la calificación definitiva para cada ejercicio. Se considerará reprobado el que obtenga una calificación inferior a 5 puntos en cada examen, debiéndose hacer públicos los resultados.

Si resultaran aprobados más opositores que plazas anunciadas, quedará en expectación de destino, para cada localidad, un número de aspirantes que no excederá del 10 por 100 de la plantilla de su Cartería.

Los Tribunales respectivos elevarán a la Dirección General las propuestas correspondientes, que tendrá el carácter de provisionales, a fin de que el Centro Directivo las resuma en una sola y definitiva, que se hará pública, en armonía con lo dispuesto en la orden ministerial de 6 de febrero de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* número 49 de 18 del mismo mes).

Se tendrá en cuenta lo que con respecto a la reserva de plazas preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* número 200 de 19 de igual mes).

Valladolid, 9 de enero de 1948.—El Administrador principal, Agustín Rodríguez Alcázar.

92

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cigales

El día 25 del corriente mes y hora de las trece de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, bajo la Presidencia del señor alcalde o del concejal en quien delegue, la subasta para la ampliación de los edificios escolares de esta localidad, bajo el tipo de ciento veinte mil pesetas; por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán presentarse con antelación a la subasta y conforme al modelo que se determina en el pliego de condiciones, reintegrado con póliza de 4,50 pesetas.

Cigales, 10 de enero de 1948.—El alcalde, E. Lázaro.

106—85

Corrales de Duero

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para 1948 por este Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Con el mismo objeto se hallan expuestas las Ordenanzas municipales para 1946 y siguientes.

Corrales de Duero, 7 de enero de 1948. El alcalde, P. A. (ilegible).

79—86

Megeces

El día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta, para el prove-

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 5 de Diciembre de 1946

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 27, 28, 29 y 30 de Noviembre y 2 y 3 de Diciembre actual; para ingreso en el Asilo de Caridad el día 27; y para ingresos en la Casa de Beneficencia los días 27 y 29 del pasado mes.

Prorrogar la subvención de lactancia por un año más a don Vicente Sastre, vecino de esta capital, padre de dos gemelos.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Dolores Martín y Justino Hefrefo, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza; de Juana Higuera, por orden de la Diputación de Burgos; de Máxima Barquín, como pensionista de 3.ª clase; de José García, como pensionista de 4.ª, y de Elisa Olmedo, como pensionista especial; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Asunción Espeso, Irene Pascual, Visitación Blanco y Julio López; Baltasar Castaño, que estaba por cuenta de la Diputación de Zamora; Joaquín Sastre y Pedro Hernández, pensionistas de 2.ª; María Angeles Alvarez y Teodora Gilsanz, pensionistas de 4.ª clase; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Remitir a la Diputación de Palencia un extracto certificado de los documentos que integran el expediente de la enferma psíquica Leonor Lecroisey, y rogar a dicha Diputación que se haga cargo de las estancias causadas y que pueda causar referida enferma.

Declarar pobres en sentido legal a los enfermos recluidos en el Instituto Psiquiátrico Angeles Bernaldo y Eleuterio Gutiérrez, y que se comuniquen a los señores Jefe Técnico de Recursos y Director administrativo y a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Nava del Rey y de esta capital, respectivamente.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que ordenó la entrega de treinta y cinco pesetas a María Luisa Varela, en concepto de bagaje.

Aprobar y que se cumplimente una propuesta del señor Diputado Delegado referente a que la confección de ocho uniformes de invierno para el Jefe, Subjefe, Cabo, Porteros y Ordenanzas del Instituto Psiquiátrico sea encargada al industrial don Emiliano Hernández, incluidos los galones, por ser la oferta más ventajosa y con arreglo a la muestra presentada por dicho señor.

La adquisición de extraordinarios de Navidad directamente por los señores Directores de los Establecimientos.

Aprobar un Decreto de la Presidencia por el que ordenó oficiar a don Benigno Hernández, barbero del Hospital para que se reintegre inmediatamente al servicio, que ha solicitado un mes de licencia por enfermedad y que no ha sido comprobada por los Médicos de la Beneficencia provincial, ya que según informa el Negociado los días que tarde en reintegrarse después de notificado se entenderán como días disfrutados para asuntos propios y por tanto sin sueldo.

Que la petición de don Angel Rodríguez, de que se le nombre Auxiliar de caminero debe pasar al señor Delegado de la Sección de Vías y Obras.

Que la Diputación no viene obligada legalmente a conceder el derecho de funcionarios provinciales a los Auxiliares Recaudadores que cita, que lo solicitan, y estima asimismo que no es conveniente acceder a la petición porque desaparecería el estímulo que produce la retribución del tanto por ciento en ambas recaudaciones voluntaria y ejecutiva y se podría perjudicar al Estado y a la Diputación, sin perjuicio de que una vez conculcados los Estatutos del Montepío pueda concederse una cantidad bien como donativo o subvención si a él pertenecen los solicitantes.

Quedar enterada que se ha recibida en el Conservatorio Elemental de Música y Declamación el título de Profesor especial-interino de piano de dicho Conservatorio a favor de doña Felisa Ceña, habiendo tomado posesión del cargo el día 27 de Noviembre próximo pasado, y que dicha Profesora venía desempeñando el cargo de Auxiliar de la misma asignatura en dicho Centro.

Quedar enterada que queda vacante la Auxiliaría de la asignatura de piano del Conservatorio Elemental de Música y Declamación, por haberse posesionado del cargo de Profesora especial interina de piano, doña Felisa Ceña, el día 27 de Noviembre último.

Denegar la petición formulada por el señor Director del Hospital, referente a que se conceda una compensación al empleado don Gonzalo Sanz, por el aumento de trabajo del servicio de Seguro de Enfermedad con el régimen de racionamiento.

Que pase a Informe del Negociado de Personal una instancia de doña Victoria Vázquez, viuda con seis hijos del enfermero don Felipe del

Campo, en la que solicita la gratificación de Navidad, por haber trabajado su difunto esposo hasta el día 12 del mes de octubre.

Denegar las peticiones de don Mariano Castrodeza y don Vicente Trejo, referentes a que se les nombre enfermeros del Instituto Psiquiátrico. Remitir al Excmo. señor Ministro del Ejército, por conducto del Ilmo. señor Director General de Administración Local la instancia de doña Bernardina Herrero, en la que solicita que por dicha Autoridad sea calificado su hijo don Luis Garnacho Herrero, funcionario que fué de esta Diputación, muerto en campaña.

Conceder al enfermero don Ignacio Sánchez, la primera prórroga de un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 27 de Noviembre último.

Conceder al señor Director-administrativo del Instituto Psiquiátrico, don Francisco Morillo, la undécima prórroga de licencia de un mes por enfermedad, con sueldo, a partir del día 27 de Noviembre próximo pasado, y que continúe despachando los asuntos de la Dirección el auxiliar señor Morzón.

Desestimar la petición de doña María Fralfe Mengüuce, que solicita se le abonen los haberes devengados y no percibidos por su hermano natural don Pedro Crespo Fralfe, en su cargo de capataz de 2.ª, por no tener derecho a la herencia abintestato de dicho hermano.

De conformidad con la propuesta que se aprueba del señor Diputado Instructor del expediente instruido al auxiliar del Negociado de Recursos Provinciales, don Félix Martín, por abandono de destino y manifiesta falta de probidad, de lo que se pasó el tanto de culpa a los Tribunales, y de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, se acordó la destitución del cargo de don Félix Martín, por unanimidad, asistiendo seis señores Diputados de los siete que componen la Corporación, por lo que existe quórum.

Aprobar la sexta certificación de las obras de construcción del camino vecinal de Olmedo a Aguasal, ejecutada por don Vicente Pérez, importante 40.000 pesetas, con cargo a la subvención concedida a esta Diputación para absorber el paro forzoso de la provincia; y que se tramite al Banco de Crédito Local a los efectos de pago.

Quedar enterada de un oficio del señor Director Gerente de la Caja Provincial de Ahorros en el que manifiesta que el Consejo de Administración de dicha Caja, en sesión celebrada el día 27 de noviembre último dió cumplimiento a las normas de Reglamentación Nacional de Cajas Generales de Ahorro Popular, ordenadas por el Ministerio de Trabajo de 24 de Abril de 1946 (B. O. del 4 de Mayo) al acordar la aprobación del nuevo Reglamento de régimen interior de esta Institución, ajustado a las referidas disposiciones para su tramitación inmediata a la superior aprobación de la Dirección General de Trabajo del mismo Ministerio, que fué

(«Boletín Oficial» del día 16 de Enero de 1946.)

Aprobar unánimemente una instancia del señor Presidente, haciéndola suya, y que se eleve al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en la que para arreglar la Hacienda provincial se proponen los siguientes remedios: 1.º Que se autorice a la Diputación Provincial de Valladolid para abrir una cuenta de crédito con un Banco, garantizada o avalada por el Estado y este a su vez garantizado por la consignación que la misma tiene en su Presupuesto, como fondo de compensación, por 5.635.673,26 pesetas, debidamente aprobado por el Estado y establecido en virtud de lo dispuesto en la Base 51, apartados 1 y 3 de la Ley de Bases de Administración Local. 2.º Que el Estado haga un Presupuesto extraordinario equivalente al déficit total que las Diputaciones tengan en 31 de Diciembre de 1946, resarcándose de dicho adelanto con los fondos señalados en la Base 51, Remotos: 1.º O que el Estado, en virtud de la Base 51 de la Ley de Administración Local, absorba el déficit concretado en el fondo de compensación para 1947, o 2.º Que se autorice a la Diputación para establecer arbitrios sobre la riqueza radicante, dando a este concepto la amplitud precisa, a fin de que pueda recaer el arbitrio sobre la uva, trigo y patata, productos propios de la provincia que no se hallan gravados con ninguna participación provincial, en desigualdad con otras provincias que obtienen pingües ingresos de los arbitrios sobre aceitunas, corcho, frutas, carbón, etc. Con esta autorización la Corporación dispondría de un medio de ingreso útil con que hoy no cuenta. 3.º Que se establezca el arbitrio de Plus Valía sobre la riqueza rústica de la provincia, que se destinara en su mayor parte a la reparación y creación de vías provinciales.

Por el señor Presidente se declaró cerrado el segundo período semestral de sesiones.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1946.—El secretario, *Dionisio J. Ne-guerruela*.—B.º V.º. El presidente, *Juan Represa de León*.

4.106

(«Boletín Oficial» del día 16 de Enero de 1946.)

chamiento de pastos de invierno del prado de Propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

Las proposiciones, se extenderán en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas), ajustadas al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones, presentándose durante el plazo de media hora.

El pliego de condiciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Megeces, 8 de enero de 1948. — El alcalde, Julián de Pedro.

97-87

Velascávaro

No habiendo parecido dueño de la vaca extraviada, depositada en esta Alcaldía, cuyas características constan en el anuncio de hallazgo publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 239, de fecha 27 del pasado mes de octubre, y transcurrido el plazo reglamentario sin que haya sido reclamada por su legítimo dueño, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 al 26, inclusive, del vigente Reglamento de Administración y régimen de Reses Mostrenas de 24 de abril de 1905, se anuncia su venta mediante subasta que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 20 de enero actual y hora de las doce, en cuyo acto se observarán los contenidos en los artículos antes mencionados.

Las condiciones de subasta y el semoviente, pueden verse en esta Alcaldía a partir de esta fecha hasta el de la subasta.

Velascávaro, 9 de enero de 1948. — El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

108-88

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico. — Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mención, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. En los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid, seguidos por F. Lucio Pérez Ruiz, mayor de edad, labrador y vecino de Cisneros de Campos, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del tribunal con don Mariano Vázquez de Prada Gato, mayor de edad, labrador y vecino de Villarmiel, representado por el procurador don Daniel Domingo Calvo y defendido por el letrado don Victoriano R. Vázquez de Prada, sobre reclamación de labores, pende ante esta superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado contra sentencia que en veintiocho de junio de mil novecientos

cuarenta y seis dictó el Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que sin especial imposición de las costas de la Sala, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incompetencia ante esta superioridad del demandante y apelado don Lucio Pérez Ruiz, lo mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Vicente R. Redondo. — Teodosio Garrachón. — Antonio Córdova. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis Delgado.

110-89

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID. — NÚMERO 2

CITACIÓN

García, Aurita; que durante el pasado año trabajó en el taller de sastrería de Antonio López Vázquez, sito en su domicilio en la calle de Navarra, número 4, entresuelo derecha, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de Prestar declaración en el sumario 448 de sobre estupro, apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. El secretario judicial, Santos Porres.

91

Juzgados municipales

VALLADOLID. — NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 259 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Félix Herguedas y Santos de la Fuente, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de enero y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los

artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — El secretario, Luis Valdés.

147

VALLADOLID. — NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 363 del corriente año, por escándalo y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Pedro Luis Matobella Rodríguez, juez municipal sustituto del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, comodenunciado, Víctor Santos Perlínes, sobre escándalo público.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Santos Perlínes, como autor de una falta de escándalo público a la pena de diez pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, imponiéndole en caso de insolvencia el arresto personal subsidiario, represión privada en la Sala de Audiencia de este Juzgado, condenándole además al pago del las costas del presente juicio, y para la notificación de la presente sentencia a Francisca Muñoz hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia Juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Pedro Luis Matobella. — Rubricado.

Y para que por su inserción en el «Boletín Oficial» de esta Provincia se lleve a efecto la notificación interesada, expido el presente en Valladolid, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Pedro Luis Matobella. — Narciso Martín Sanz.

3.123

VALLADOLID. — NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 698 del corriente año y del que luego se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, una tal Asunción, por malos

tratos al denunciante Emilio Hernández Merino y a su esposa Elena Revuelta Paniagua.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Asunción, de la falta de malos tratos a Emilio Hernández y su esposa Elena Revuelta, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a las partes hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta Provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Martín Retoso. — Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de notificación de las partes, expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Benito Bragado Argüello.

71

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Quintanilla del Molar, por débitos de contribución rústica correspondiente a los ejercicios de 1945 a 1947, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Quintanilla del Molar, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores que se citan y débitos

Régino Díez Burón 10,83 pesetas.

Ángel Estebanez de Santiago, 19,82 pesetas.

Vicente Fernández Delgado, 26,44 pesetas.

Andrés Fernández Ordóñez, 22,75 pesetas.

Manuel López Miranda, 352,46 pesetas.

Rufino Ovejero Gómez, 547,77 pesetas.

Ignacio Oyiedo Porquera, 35,93 pesetas.

Fabriciano Paino Caño, 5,16 pesetas.

Quintanilla del Molar, 16 de octubre de 1947. — Saturnino Escudero.

3.422

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Quintanilla del Molar, por débitos de contribución urbana correspondiente a los ejercicios de 1945 a 1947, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Quintanilla del Molar término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan y débitos

Teodoro Núñez, 4,59 pesetas.

Teodoro Núñez, 9,67 pesetas.

Quintanilla del Molar, 16 de octubre de 1947. — Saturnino Escudero.

3.423

Agencia ejecutiva de la zona de Nava del Rey

Don Vicente Céspedes Garvín, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que desconociéndose el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, contra los que se sigue expediente para el cobro de los descubiertos que por contribución rústica del pueblo de Villaverde de Medina, adeudan y años de 1934 al 1946 inclusive, se ha dictado en los mismos la siguiente

Providencia.—Desconociéndose el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiéraseles para que en el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen el mismo, designen domicilio o persona que les represente para prac-

ticar las notificaciones y requerencia de que, de no hacerlo, se les continuará el expediente en rebeldía, hasta la total liquidación del débito.

Maura Alonso Pocero.

Juan Benito García.

Pilar Cuadrillero Gil.

Macario García Patuso.

Froilán Martín.

Mariano García Gavilán.

Niceto Martín Herrero.

Pablo Matos.

Félix Madrigal.

Cecilio Monroy Blanco.

Inocencio Ordóñez Alaguero.

Matilde Pérez Luengo.

Mariano Pocero Vara.

Pío Rodríguez Vázquez.

Petra Ruiz Díez.

Marina Santos Pino.

Marqués del Socorro.

Francisco Ulloa Hernández.

Paulino Vázquez Iglesias.

Valentín Velasco.

Josefa Luengo.

Adeja, Salvador y Prudencio Campo.

Saturnino Vergaz Olivares.

Herederos de Román de la Fuente.

Félix Hernández Sánchez.

Juan López Alonso.

Abdón López.

Martín Rodríguez Santos.

Saturnino Vázquez.

Mariano Curiel.

Manuela Pérez Castreño.

Pedro Pérez Castreño o Martín.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se extiende el presente en Nava del Rey, a 4 de octubre de 1947. — Vicente Céspedes.

3.214

ANUNCIOS NO OFICIALES

Acotado de Caza en el Pinar «Guillén», en Olmedo

La entidad Emeterio Guerra, S. A., como propietaria del pinar «Guillén» enclavado en el término municipal de Olmedo de esta provincia, por el presente hace saber a los cazadores y público en general, que la referida finca queda «acotada de caza», a partir de los quince días de la publicación del presente anuncio, incluyendo en las responsabilidades ordinarias que la ley determine, cualquiera que se permita dedicarse a la caza dentro de los límites de la misma.

Valladolid, 14 de enero de 1948.

90

Junta Local Agropecuaria de Peñaflor de Hornija

La Junta Sindical Local Agro-Pecuaria de Peñaflor de Hornija hace saber: que durante el plazo de quince días a partir de esta fecha se paga la propiedad de pastos y rastrojeras de 1947 y atrasos; pasado dicho plazo, se entiende renuncian a su derecho, pasando el importe a beneficio de la Junta.

Peñaflor de Hornija, 15 de enero de 1948. — El presidente, Jesús Sánchez.

91

Imprenta de la Diputación provincial